tificaciones y libramientos y las conclusiones que se hayan de sostener públicamente: decidirá con su voto en el segundo escrutinio cualesquiera empates, en las votaciones de asuntos ó materias que se traten en la Academia, y en los casos muy urgentes que no permitan dilacion, providenciará por sí solo lo que le parezca, dando cuenta de su resolucion en la primera junta que celebre la Academia; y si esta llegase en algun tiempo á tener caudales, estará en su poder una de las tres llaves del arca. En la última sesion del tiempo porque fué elegido, presentará una memoria, en la cual dará cuenta del estado en que se le confió la presidencia de la Academia, de sus proyectos y empresas literarias, de sus adelantamientos ó mejoras, y cuáles eran sus ideas para lo sucesivo. El empleo de Presidente durará tres años, y para ser reelecto bastará el que reuna un solo voto mas de la mitad; previniendo, que en el acto de aceptar su oficio, sea por eleccion ó reeleccion, deberá regalar á la Academia alguna obra útil, impresa ó manuscrita análoga á su instituto para enriquecer la Biblioteca. Tendrá la prerogativa de nombrar por sí solo un Vicesecretario para las ausencias y enfermedades del propietario, con el goce de todas las preeminencias y regalías que pertenecen á este.

Título XV.

Del Vice-presidente.

Vice-presidente lo será un Académico jubilado de mérito, ó Académico de mérito de conocida literatura y celoso por el bien de la Academia, y de residencia fija en la Corte. Si no hubiese bastantes Académicos jubilados de mérito ó Académicos de mérito con estas cualidades, podrá serlo un jubilado. Cuando

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación